

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo al pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 168

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111 de fecha 21 de Abril último la Orden del Ministerio de Agricultura, por la que se regula en la actual temporada el ejercicio de la caza, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 6.^º, he acordado lo siguiente:

Primer. Que se levante la veda de las aves de paso (codorniz, tórtola y paloma) en esta provincia, el domingo día 2 de Agosto próximo, en los partidos judiciales de Guadalajara, Pastrana, Sacedón, Brihuega, Cifuentes y Cogolludo; el día 9 del mismo mes en el de Molina de Aragón y el día 16 en los de Atienza y Sigüenza. Bien entendido que esta clase de caza se efectuará únicamente en los parajes denominados «vegas» por ser los de paso y permanencia de dichas especies, especialmente la codorniz, y a condición de que las cosechas estén levantadas, hasta el día 13 de Septiembre próximo, fecha señalada para la apertura de la veda general en la caza menor.

Segundo. Queda totalmente prohibida en todo tiempo la caza de la perdiz por el procedimiento denominado de «sofoco», advirtiendo a los Alcaldes que procederé contra los mismos en caso de incumplimiento de esta Orden, ya que en este sistema de caza intervienen la mayoría de los vecinos de la localidad, y no pueden alegar ignorancia dichas Autoridades.

Tercero. Que por la Guardia Civil, Guardias Juras Municipales, de las Hermandades y de la Sociedad de Cazadores y Pescadores se extreme la vigilancia para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial y en esta Circular, evitando por todos los medios lícitos que con la disculpa de la caza de aves de paso se cacen otras especies o fuera de los lugares permitidos.

Cuarto. De las infracciones observadas se hará la oportunidad denuncia ante la Autoridad judicial, dando al mismo tiempo cuenta a este Gobierno Civil, especificando la capacidad económica de los infractores, a fin de sancionar severamente la desobediencia a las normas de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando de los cazadores, por su espíritu deportivo

y en defensa de los intereses cinegéticos, su obediencia a las normas dictadas.

Guadalajara 28 de Julio de 1953.

1694

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 9

Asunto.

HARINA Y PAN

Objeto.

Precios desde el día 1.^º de Agosto próximo.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos en su Circular número 3/53, a partir del día 1.^º de Agosto próximo, regirán para esta provincia, los siguientes precios:

PAN

Precios de venta al público para el pan de flama clase «normal».

Tamaño de las piezas	C. Capital	S. Sigüenza	D. Resto provincia
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
De un kilo	4'70	4'70	4'60
De 500 gramos	2'40	2'40	2'35
De 250 »	1'25	1'25	1'25
De 150 »	0'80	0'80	0'80
De 100 »	0'60	0'60	0'55

En el grupo D (resto provincia) se podrán vender piezas de pan de más de un kilo, a razón de 4'50 pesetas kilo.

Pan candeal.

Provisionalmente podrá elaborarse pan candeal o de miga dura a los mismos precios que corresponda el tamaño de la pieza y grupo respectivo con un peso de 923 gramos las de kilo y de 467 las de 500 gramos,

únicos tamaños que podrán elaborarse en esta clase de pan.

Pan especial.

Con las mismas harinas de pan norma! podrá elaborarse una calidad extra de pan, con mezcla de leche, huevos, mantequilla, azúcar u otros que sean del agrado del público, previa autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con un peso por unidad no superior a 80 gramos y en régimen de libertad de precio.

Pan de molde.

Igualmente se podrá fabricar el pan denominado de molde, en régimen de libertad y precio y sin limitación de peso.

Pan integral.

Los panaderos que deseen elaborar pan integral, deberán solicitarlo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con informe de esta Delegación. Los precios no podrán ser superiores al del pan normal.

Pan de centeno.

Previa autorización de esta Delegación en aquellas zonas donde normalmente se consuma pan de centeno, podrá fabricarse dicha clase de pan con harina de centeno, del 70 por 100, que tendrá un precio de 370'93 pesetas el Qm. de harina.

El precio será de 3'70 pesetas la pieza de kilo y 1'85 pesetas la de 500 gramos, únicas modelaciones que deberán fabricarse. Los gastos de acarreo de esta harina y otros que pudieran ocasionarse hasta puesta en panadería, serán a cargo de los industriales panaderos correspondientes.

HARINAS

Precio de venta en fábrica.

Los fabricantes venderán la harina en fábrica, con destino a esta provincia, a los siguientes precios:

Para la capital.....	538'20 ptas. Qm.
Para Sigüenza.....	543'20 " "
Para resto provincia.	541'40 " "

Transportes a panaderías.

Los fabricantes de harinas continuarán abonando los gastos de transporte, aplicando la tarifa que tiene en su poder, enviada por esta Delegación.

Canon de análisis.

El canon de análisis de 0'20 pesetas por quintal métrico de harina, lo cargarán en factura a los industriales panaderos o los que retiren harina de sus fábricas.

Desgaste de saquerio.

También podrán cargar los fabricantes a los panaderos en factura el importe de tres pesetas por cada saco que les faciliten, en concepto de desgaste.

Este importe sólo podrá reclamarse por los fabricantes en el caso de que faciliten sus envases o no reciban en el acto de la entrega otro saquerio de análogas características y en condiciones de uso del industrial panadero correspondiente.

Presentación de liquidaciones de precio efectivo.

Dentro de los diez primeros días del mes de Septiembre y sucesivos, los fabricantes de harinas enviarán a la Delegación Provincial de Abastecimientos de las provincias a que hayan suministrado harina en el mes anterior, la liquidación de precio efectivo de la harina que fué destinada a la misma, bien entendido que de no hacerlo en el plazo señalado, se les practicará de oficio, haciéndose efectivo el saldo por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 24 de Julio de 1953.

El Delegado Provincial,
Miguel Moscardó Guzmán.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Concurso para la adjudicación en usufructo, por diez años, de varias casas de la Fundación «Barrio Manolito Taberné».

Esta Junta Provincial de Beneficencia, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, y en uso de las facultades que la están conferidas como Patrono de la Fundación «Barrio de Manolito Taberné», instituida en esta capital por don Isidro Taberné Millán, ha acordado, por caducar el derecho de los usufructuarios de las casas números 38, 40 y 56, derecha, enclavadas en dicho Barrio, abrir concurso para la adjudicación de las mismas, por el plazo de diez años, entre viudas y necesitados de esta localidad que ostenten la condición de vecinos de la misma, a cuyo efecto se concede un plazo, que terminará el día 20 de Agosto próximo, para que todos aquellos que se consideren con derecho al disfrute de las mencionadas viviendas lo soliciten en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificaciones acreditativas del estado civil del solicitante y número de hijos, con la edad de los mismos.

2.º Certificación de pobreza y conducta, expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar oficio, profesión u ocupación del solicitante, así como jornal o salario que disfruta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 24 de Julio de 1953.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Morcardó Guzmán. 1678

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas, zona B, en término municipal de Chillarón del Rey (Guadalajara)

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 18 de Agosto de 1953, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas, a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios es la siguiente:

271, Ramón Colmenero Marín; 603, Lucía Santos Palomar; 603 a, Matea Santos Palomar; 604, Pablo Ruiz Ortiz; 605, Antonio Vaquero Duro; 606 Ayuntamiento; 607, ídem; 608, Román Gil; 608 a, Pablo Ruiz Ortiz; 609, Lorenza Rebollo Vaquero; 610, Inocenta Vindel Daga; 610 a, Emilio Hernández Gómez; 611, Luis Duro Templado; 612, Agustín Palomar Serrano; 613, Francisco Gil; 613 a, Román Gil; 614, Evaristo Rebollo; 615, Bernardo Sierra; 616, Inocenta Vindel Daga; 617, Emilio Hernández Gómez; 617 a, María Fuentes Pedrosa; 618, Pedro Vindel Camarero; 619, Tomasa de la Higuera; 620 Adrián Palomar Collado; 621, Ayuntamiento; 622, Toribio Vaquero; 623, Alberta García Pontero; 624, Leandro García; 626, Rufino

Ruiz Cerrato; 627, Inocenta Vindel Daga; 628, Ayuntamiento; 629, Sinforiana Serrano Mazario; 630, Ayuntamiento; 631, Emilio Vindel Fuente; 632, Mariano Vaquero Duro; 632 a, Luis Duro Templado; 633, Antonio Alvaro Vela; 634, Eustaquio García Chavarria; 635, Basilia y Juana Alvaro; 636, Ramón Colmenero y hermanos; 637, Esperanza Santos Palomar; 638 Tomasa de la Higuera Vela; 639, Eustaquio García Chavarria; 640, Josefa Gil Duro, 641, Francisco Gil López; 642, Rosario López Ecija; 643, Inocenta Vindel Daga; 644, Juan Alvaro Pérez; 645, Celedonio Daga Pontero; 646, Pedro Vindel Camarero; 647, Josefa Gil Duro; 648, Matilde Vaquero Chavarria; 649, Pedro Vindel Camarero; 650, Epifanio Retuerta Gil; 651, Mariano Duro Palomar; 652, Paulino Alonso López; 652 a, Alberta García Pontero; 653, Tomasa de la Higuera Vela; 654, Isidro López del Río; 655-656, Adrián Palomar Collado; 657, Isidro López del Río; 658, Eustaquio García Chavarria; 658 a, Josefa Gil Duro; 659, Petra Ecija Ortiz; 660, Toribio Vaquero Duro; 661, Celedonio Daga Pontero; 662, Inocenta Vindel Daga, 663, Eustaquio García Chavarria; 664, Brígida Esteban Gil; 665, José Rebollo Gonzalo; 666, Cirilo Encijo Ortiz; 667, Toribio Vaquero Duro; 668, Francisco Ruiz Bautista; 669, Antonio García Pontero; 670, Celedonio Daga Pontero; 671, Patrocinio Rebollo; 672, Alberta García Pontero; 673, Clemente Santos Duro; 674, Damián Gil Santos; 675, Josefa Gil Duro; 676, Adrián Palomar Collado; 667, Dolores Gil Guijarro; 678, Silvio Rebollo Gil; 679, Adrián Palomar Collado; 679 a, Daniel Tierraseca Pareja; 680 Celedonio Daga Pontero; 681, Juana Rebollo Gil; 682, Francisco Gil Gil; 683, Vicenta y Pilar Gil Pareja.

684, Francisco Gil López; 684 a, Damián Gil Santos; 685, Petra Encijo Ortiz; 686, Josefa Gil Duro; 687, Luisa Duro Templado; 688, Patrocinio Rebollo Rodrigo, 688 a, Consuelo Romero; 688 b, Purificación Paloma, Rebollo; 689-690, Carmen Falceto Mendizábal; 691, Antonio Vaquero Duro; 692, Josefa Gil Duro; 693, José Esteban Gil; 694, Luis Duro; 695, Francisco Gil y Gil; 696, Alberta García Pontero; 697, Clementa Santos Duro; 698, Antonio García Pontero; 699, Damián Gil Santos; 700, Clementa Santos Duro; 701, Matea Santos Palomar; 702, Josefa Gil Duro; 703, Alberta García Pontero; 704, Antonio García Pontero; 705, Jesús Rebollo Gil; 706, Vicenta y Pilar Gil; 707, Brígida Esteban Gil; 708, Valeriano Vindel Camarero; 709, Ramón Colmenero y hermanos; 710, Francisco Cañada Duro; 711, Josefa Gil Duro; 712, Francisco Gil Duro; 713, Sinforiano Serrano Mazario; 713 a, Agustín Palomar Serrano; 714, Sinforiano Serrano Mazario; 714 a, Agustín Palomar Serrano; 715, Ayuntamiento; 717, Ramón Colmenero Marín y hermanos; 718, Francisca Fernández Mazario; 719, Carmen Fernández Chavarria; 720, Mariano Fernández Mazario; 721, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 722, José Chavarria Gil; 723, Matea Santos Palomar; 724, Tomasa de la Higuera Vela; 725, Luis Duro Templado; 726, Ambrosio Vaquero; 726 a, Francisca Fernández Mazario; 727, Mariano Fernández Mazario; 727 a, Francisca Fernández Mazario; 727 b, Josefa Gil Duro; 727 c, Adrián Palomar Collado; 728, Mariano Fernández Mazario; 729, Eulalia Fernández Chavarria; 730, Francisca Fernández Mazario; 731, Rufino Chavarria Cañas; 731 a, Carmen Fernández Chavarria; 732, Francisco Lázaro Pareja; 733, Sotera Pareja Palomar; 734, Clementa Santos Duro; 735, Matea Santos Palomar; 736, Josefa Gil Duro; 737, Valeriano Vindel Camarero; 738, Leandro García Chavarria; 739, Valeriano Vindel Camarero; 740, Francisco Gil López; 740 a, Pedro Vindel Camarero; 741, Victoriana Camarero Monsalve; 742, Petra Encijo Ortiz; 743, Lorenza Rebollo Vaquero; 744, Cesáreo Navajo Pérez; 745, Margarita Rebollo Gil; 746, Pedro Vindel Camarero; 747, Angel Camarero Monsalve; 748, el mismo; 749, Pedro Vindel Camarero; 750 Purificación Palomar Rebollo; 751, Victoriana Camarero Monsalve; 752, Lorenza

Rebollo Vaquero; 753, Francisco Gil López; 754, Angel Camarero Monsalve; 755, Pablo Rui z Ortiz; 756, Victoriana Camarero Monsalve; 756 a, Francisco Gil López; 757, Angel Camarero Monsalve; 758, Victoriano Vindel Camarero; 759, Carmelo Romero; 760, Lorenzo Rebollo Vaquero; 761, Bárbara Arroyo; 762, Sinforiana Serrano Mazario; 763, Inocenta Vindel Daga; 764, Mariano Vaquero Duro; 765, Francisco Bautista Tierraseca; 765 a, Máximo Millano Poveda; 765 b, Francisco Bautista; 765 c, Ayuntamiento; 766, Francisco Gil Gil; 767, Adrián Palomar Collado; 768, Higinia Encijo Huertos; 769, Brígida Esteban Gil; 770, Bienvenido Esteban Gil; 771, Gabina Puig Ruiz; 772, Gabriel Colmenero Pérez; 773, Francisco Gil Gil; 774, Vicente Colmenero Pérez; 775, Josefa Gil Duro; 776, Román Gil López; 777, Bárbara Arroyo; 777 a, Josefa Gil; 777 b, Inocenta Vindel; 777 c, Lorenza Rebollo; 778, Pedro Vindel; 778 a, Valeriano Vindel; 779, Isidro López del Río; 780, Eustaquio García Chavarria; 781, Ricardo Ortiz; 782, Emilio Hernández; 783, Dolores Gil Guijarro; 784, Patrocinio Rebollo; 785, Leandro García; 786, Celedonio Daga Pontero; 787, Justo López Mendizábal; 788, Tomás Vindel; 789, Ramón Colmenero; 790, Román Gil López; 790 a, Celedonio Daga Pontero; 791, Isidro López; 792, Inocente Vindel; 793, Isidro López; 794, Francisco Gil; 795, Inocenta Vindel; 796, Sotera Pareja; 797, la misma; 198, la misma; 798 a, Carmen Martínez Pérez.

799, Matea Santos Palomar; 800, Ayuntamiento; 801, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 802, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 803, Rosario López Culebras; 803 a, Eulogia López Culebras; 804, Tomás Vindel Daga; 804 a, Celedonio Daga Pontero; 805, Mauricio Pareja Puig; 806, Angel Camarero Monsalve; 807, Victoriana Camarero; 808, Celedonio Daga Pontero; 809, Inocenta Vindel Daga; 810, Pedro Vindel Camarero; 811, Isidro López del Río; 812, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 813, Pedro Vindel Camarero; 814, Francisco Cañada Duro; 815, Francisco Guerrero Roda; 816, Lorenza Rebollo Vaquero; 817, Francisco Gil López; 818, Ramón Colmenero Marín; 819, Tomasa de la Higuera Vela; 820, Emilio Vindel Daga; 821, Nemesio Pérez Romera; 822, Casimiro del Pozo García; 823, Ramón Colmenero y hermanos; 824, Purificación Palomar Rebollo; 825, Francisco Guerrero Roda; 826, Frutos Vaquero Chavarria; 827, José Rebollo Gonzalo; 828, Silvio Rebollo Gil; 828 a, Inocenta Vindel Daga; 829, la misma; 830, Adrián Palomar Collado; 831, Inocenta Vindel Daga; 832, José Chavarria Gil; 833, Evaristo Rebollo Gil; 834, Ramón Colmenero Marín; 835, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 836, Mariano Esteban Gil; 837, Ramón Colmenero y hermanos; 838, Juana Rebollo Gil; 839, Toribio Vaquero Duro; 839 a, Pedro Vindel Camarero; 840, Rufino Chavarria Cañas; 841, Valeriano Vindel Camarero; 842, Damián Gil Santos; 843, Antonio Alvaro Vela; 844, Tomás Vindel Daga; 845, Ramón Colmenero y hermanos; 846, Gabriel Colmenero Pérez; 847, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 848, Antonio Ortiz Vindel; 849, Purificación Palomar Rebollo; 850, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 851, Francisco Cañada Duro; 852, Ramón Colmenero y hermanos; 853, Carmen Falceto Mendizábal; 854, Felisa Cañada Duro; 855, Purificación Palomar; 856, Mariano Vaquero Duro; 857, Purificación Palomar Rebollo; 858, Francisco Gil Gil; 859, Antonio Vaquero Duro; 859 a, Mariano Vaquero Duro; 859 b, Luis Duro Templado; 860, Ramón Colmenero y hermanos; 861, Ramón Colmenero Marín; 862, Francisco Cañada Duro; 863, Francisco Gil Gil; 864, Ayuntamiento; 865, Ramón Colmenero y hermanos; 866, Agustín Palomar Serrano; 867, Purificación Palomar Rebollo; 868, Agustín Palomar Serrano; 869, Purificación Palomar Rebollo; 870, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 871, Ramón Colmenero y hermanos; 872, Francisco Gil Gil; 873, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 874, Clementa Santos Duro; 875, Antonio García Pontero; 875 a, Alberta García Pontero; 876, Ramón Colmenero y herma-

nos; 877, los mismos; 878, Luis Duro Templado; 878 a, Luisa Duro Templado; 879, Purificación Palomar Rebollo; 880, Toribio Vaquero Duro; 881, Antonio Vaquero Duro; 882, Antonio García Pontero; 883, Antonio Ortiz Vindel; 884, Daniel Tierraseca Pareja; 885, Frutos Vaquero Chavarría; 886, Matilde Vaquero Chavarría; 887, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 888, Brígida Esteban Gil; 889, Mauricio Pareja Pareja; 890, Mauricio Vindel Pareja; 891, Celedonio Daga Pontero; 892, Ramón Colmenero y hermanos; 893, Mariano Esteban Gil; 894, Esperanza Santos Palomar.

894 a, Ricardo Ortiz Vindel; 895, Inocenta Vindel Daga; 896, Ramón Colmenero y hermanos; 897, Basilio y Juana Alvaro Tierraseca; 898, Ayuntamiento; 899, Luis Duro Templado; 900, Celedonio Daga Pontero; 901, Mariano Vaquero Duro; 902, Luis Duro Templado; 903, Eustaquio García Chavarría; 904, Felisa Cañada Duro; 905, Inocenta Vindel Daga; 906, Segunda Mazario García; 907, Sinforiana Serrano Mazario; 908, Román Gil López; 909, Celedonio Daga Pontero; 910, Inocenta Vindel Daga; 911, Clemente Santos Duro; 912, Francisco Gil López; 913, Ramón Colmenero y hermanos; 914, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 915, Tomasa de la Higuera Vela; 916, Dionisio Aranguren González; 917, Ramón Colmenero Marín; 918, Purificación Palomar Rebollo; 919, Evaristo Rebollo Gil; 920, Celedonio Daga Pontero; 921, Luis Duro Templado; 922, Mariano Vaquero Duro; 923, Francisco Cañada Duro; 924, Brígida Esteban Gil; 925, Celedonio Daga Pontero; 926, Josefina Gil Duro.

927, Purificación Palomar Rebollo; 928, Guadalupe Tierraseca Pareja; 929-942, Daniel Tierraseca Pareja; 930, Claudio Esteban Gil; 931, Damián Gil Santos; 932, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 933, Mauricio Pareja Puig; 934, Vicenta Gil Pareja; 935, Sotera Pareja Palomar; 936, Jesús Rebollo Gil; 937, Francisco Gil Gil; 938, Purificación Palomar Rebollo; 940, Celedonio Daga Pontero; 941, el mismo; 942, Daniel Tierraseca Pareja; 943, Purificación Palomar Rebollo; 944, Antonio García Pontero; 945, Mauricio Vindel Pareja; 946, José Rebollo Gonzalo; 947, José Chavarría; 948, Francisco Cañada Duro; 949, Francisco Gil Gil; 949 a, Pedro Visquert; 949 b, Emilio Vindel Daga; 950, Ramón Colmenero y hermanos; 951, Inocenta Vindel Daga; 952, Ramón Colmenero y hermanos; 953, Pablo Ruiz Ortiz; 954, Ramón Colmenero Marín; 955, Celedonio Daga Pontero; 956, Rufino Chavarría Cañas; 957, Bienvenido Esteban Gil; 958, Clementa Santos Duro; 959, la misma; 960, Francisco Lázaro Pareja Santos; 961, Damián Gil Santos; 962, Ramón Colmenero y hermanos; 963, Valeriano Vindel Camarero; 964, Agustín Palomar Serrano; 965, Alberta García Pontero; 966, Lucía Santos Palomar; 967, Sinforiana Serrano Mazario; 968, Celedonio Daga Pontero; 969, Francisco Cañada Duro; 970, Esperanza Santos Palomar; 971, José Rebollo Gonzalo; 972 Josefina Gil Duro; 973, Pedro Vindel Camarero; 974, Claudio Esteban Gil; 975, Ramón Colmenero Marín; 976, Jesús Rebollo; 977, Cesáreo Navajo Pérez; 978, Clementa Santos Duro; 979, Francisco Gil López; 980, Esperanza Santos Palomar; 981, Pedro Vindel Camarero; 982, Ramón Colmenero Marín; 983, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 984, Epifanía Retuerta Gil; 985, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 986, Matea Santos Duro; 986 a, Esperanza Santos Palomar; 987, Clementa Santos Duro; 988, Francisco Ruiz Bautista; 989, Francisco Gil López; 990, Celedonio Daga Pontero; 991, Bernardo Sierra Rebollo.

992, Ramón Colmenero y hermanos; 993, Toribio Vaquero Duro; 994, Angel Ruiz Cerrato; 995, Mariano Vaquero Duro; 996, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 997, Clementa Santos Duro; 998, Alberta García Pontero; 999, Leandro García Chavarría; 1000, Tomás Vindel Daga; 1001, Esperanza Santos Palomar; 1002, Isidro López del Río; 1003, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 1004, Clementa Santos Duro; 1005, Matea Santos Palomar; 1006, Ramón Colmenero Marín; 1007, Bienvenido Es-

teban Gil; 1008, Paulino Alonso López; 1009, Francisco Ruiz Bautista; 1010, Rufino Ruiz Cerrato; 1011, Josefa Gil Duro; 1012, Clementa Santos Duro; 1013, Ramón Gil López; 1014, Alberta García Pontero; 1015, Avelina Alonso López; 1015 a, Antonio Vaquero Duro; 1016, Toribio Vaquero Duro; 1017, Celedonio Daga Pontero; 1018, Francisco Cañada Duro; 1019, María Fuentes Pedrosa; 1020, Inocenta Vindel Daga; 1021, 1022, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 1023, Clementa Santos Duro; 1024, Carmen Martínez Pérez; 1025, la misma; 1026, Mariano Vaquero Duro; 1027, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 1028, Pedro Vindel Camarero; 1029, Carmen Falceto Mendizábal; 1030, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 1031, Ramón Colmenero y hermanos; 1032, Leandro García Chavarría; 1033, Tomás Vindel Daga; 1034, Casimiro del Pozo García; 1035, Tomás Vindel Daga; 1036, Francisco Gil Gil; 1037, Vicenta y Pilar Gil; 1038, Toribio Vaquero Duro, 1039, Brígida Esteban Gil; 1040, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 1041, Clementa Santos Duro; 1042, Guadalupe Tierraseca; 1043, Francisco Gil López; 1043, Dionisio Aranguren González; 1045, Ricardo Ortiz Vindel; 1046-1047, Josefina Gil Duro; 1048, Carmela Martínez Pérez; 1049, Julio Rebollo Gil; 1050, Francisco Cañada Gil; 1051, Agustín Palomar Serrano; 1052, Mariano Vaquero Duro; 1053, Esperanza Santos Palomar; 1054, Ramón Colmenero y hermanos; 1055, Clementa Santos Duro; 1055 a, Mariano Esteban Gil; 1055 b, Victoriano Camarero Monsalve.

1056, Tomasa de la Higuera Vela; 1056 a, Claudio Esteban Gil; 1057, Emilio Hernández Gómez; 1058, Ramón Colmenero Marín; 1059, Francisco Gil López; 1060, Agustín Palomar Serrano; 1061, Alberta García Pontero; 1062, Antonio Alvaro Vela; 1063, José Rebollo Gonzalo; 1064, Mariano Esteban Gil; 1065, Carmen Falceto Mendizábal; 1066, Esperanza Santos Palomar; 1067, Adrián Palomar Collado; 1068, Amparo Fuentes Pedrosa; 1069, José Rebollo Gonzalo; 1070, Mariano Vaquero Duro; 1069 a, José Chavarría Gil; 1071, Josefina Gil Duro; 1071 a, Patrocinio Rebollo Rodrigo; 1072, Bienvenida Esteban Gil; 1073, Purificación Palomar Rebollo; 1074, Sinforiana Serrano Mazario; 1075, Epifanía Retuerta Gil; 1076, Celedonio Daga Pontero; 1077, Alberta García Pontero; 1078, Tomasa de la Higuera Vela; 1079, Josefina Gil Duro; 1080, Ramón Colmenero y hermanos; 1080 a, Mariano Esteban Gil; 1081, Felisa Cañada Gil; 1082, Luis Duro Templado; 1083, Purificación Palomar Rebollo; 1084-1085, Antonio Vaquero Duro; 1086, Agustín Palomar Serrano; 1087, Epifanía Retuerta Gil; 1088, Inocenta Vindel Daga; 1089, José Esteban Gil; 1090, Francisco Gil Gil; 1091, Clementa Santos Duro; 1092, Jesús Rebollo Gil; 1093, Matea Santos Palomar; 1094, la misma; 1095, Antonio Vaquero; 1096, Mariano Vaquero Duro; 1099, Clementa Santos Duro; 1100, Vicenta y Pilar Gil Pareja; 1101, Inocenta Vindel Daga; 1102, Ramón Colmenero y hermanos.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de Chillarón (Guadalajara), por el orden antes expresado, advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que, por disposición legal, están obligados a concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en las aludidas fincas el día y hora indicados.

Madrid, 16 de Julio de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.